

Proyecto de Ley

***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos en
Congreso...***

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Derógase el Decreto N°436/2025.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MICAELA MORAN
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través del Decreto 436/2025 publicado en el Boletín Oficial del 27 de junio de 2025, el Poder Ejecutivo derogó artículos clave de las leyes de educación vial y prevención de la violencia de género en el ámbito educativo. Es así que se elimina el artículo 3° de la Ley 27.234 (jornada educativa prevención y erradicación de la violencia de género) y los artículos 5° (creación del Observatorio de la Educación Vial) y 6° (objetivos del Observatorio) de la Ley 27.214. Esta última sancionada el 25 de noviembre de 2015, promulgada el 16 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial del 17 de diciembre del mismo año.

Según el texto oficial, la coexistencia del Observatorio de la Educación Vial y el Consejo Federal de Seguridad Vial generaba “una superposición de funciones que resulta contraria a los principios de eficiencia administrativa y racionalidad presupuestaria, al duplicar esfuerzos, estructuras y recursos para la consecución de objetivos similares”.

La Ley de Promoción de la Educación Vial N° 27.214 fue sancionada con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan la temática, establece las bases para la Educación Vial e incluye promover conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública.

El texto de los dos artículos derogados es el siguiente:

“ARTÍCULO 5° — Créase el Observatorio de la Educación Vial, en el ámbito del Ministerio de Educación, el que estará constituido por un equipo interdisciplinario y multisectorial que incluye a especialistas del Ministerio de Educación, académicos e investigadores de las Universidades nacionales y representantes de Organizaciones de reconocida trayectoria en la temática de la Educación Vial.

ARTÍCULO 6° — Son objetivos del Observatorio de la Educación Vial:

- a) Incentivar la investigación y el desarrollo de estrategias.*
- b) Construir un diagnóstico de la situación en nuestro país, a través de investigaciones, que aborde el fenómeno integralmente.*
- c) Contribuir con las jurisdicciones del país con la información de propuestas y acciones provenientes de ellas mismas y de otros países.*
- d) Articular los aportes de diversas instancias ministeriales y, en particular, aquellos que provienen de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.*

- e) *Difundir investigaciones internacionales.*
- f) *Contribuir al desarrollo de políticas públicas.*
- g) *Contribuir a sensibilizar a la opinión pública.*
- h) *Ofrecer a las instituciones herramientas teóricas y prácticas para su abordaje.*
- i) *Contribuir a debatir y reflexionar sobre la problemática de la Educación Vial y sus implicancias.*
- j) *Proporcionar instancias de formación de recursos humanos idóneos.”*

Esta norma sancionada en el año 2015 no fue implementada en su totalidad por los gobiernos, no fue creado el Observatorio, por lo cual se presentaron proyectos en este H. Congreso de la Nación a través de los cuales se pedía su puesta en práctica por parte del Ejecutivo. Por ejemplo, el de autoría del diputado nacional (M.C.) Daniel Di Stéfano (Frente para la Victoria, provincia de Misiones) bajo el número de expediente 0133-D-2017.

En el transcurso de estos diez años las provincias adhirieron a esta ley -que ahora deviene en abstracta- y en algunos casos incorporaron artículos por ejemplo para establecer la semana de la seguridad vial, actividades específicas de educación vial a desarrollarse en el sistema educativo formal y Concejos Deliberantes han sancionado las respectivas Ordenanzas para la aplicación de esta normativa

Según Paulo Freire *“La educación no cambia al mundo, cambia a las personas que van a cambiar al mundo”*. Por ello, la enseñanza se basa en lograr que el alumno sea protagonista en su propio proceso de aprendizaje. El docente es el organizador y coordinador durante el proceso de enseñanza, creando ciertas condiciones para que los alumnos puedan aprender y aplicar los conocimientos. Cuando hablamos de Educación Vial, el docente debe capacitarse en una nueva materia y aprender nuevos contenidos. En este sentido, la finalidad de la Educación Vial es motivar y generar conciencia en los alumnos como sujetos activos y responsables del sistema del tránsito.

Por ello es necesario que el Estado asuma su responsabilidad y ejerza su función indelegable en materia de Educación Vial, capacite a los docentes para el dictado de la Educación Vial de forma sistemática y continua y así generar en todos los habitantes actitudes y conductas seguras, responsables y solidarias en la vía pública.

La Educación Vial permite sensibilizar y concientizar a los alumnos sobre los riesgos de la circulación y las responsabilidades como peatones y futuros conductores de



vehículos, es uno de los pilares en la prevención de siniestros viales y forma parte de la base sobre la que se afirma la seguridad en el tránsito.

En nuestro país es todavía una asignatura pendiente, incluso a pesar de las diferentes leyes que declararon obligatoria la Educación Vial, aún a pesar de algunos esfuerzos que han realizado provincias y municipios.

No es a través de la derogación por Decreto de una Ley de este H. Congreso el camino para avanzar en la prevención de accidentes de tránsito y evitar muertes de jóvenes por esta causa, sino el camino es reglamentar e implementar lo establecido en la Ley 27.214 y coordinar las capacitaciones y programas de educación vial con las provincias que ya han adherido a la misma.

Finalmente, cabe destacar que para la sanción de la ley de referencia en esta H. Cámara se dictaminó en conjunto proyectos presentados por diputados de distintas fuerzas políticas, a saber: 1. Ré (1.758-D-2012), 2. Argumedo, Cardelli y Solanas (2.410-D-2012), 3. Catalán Magni, Metaza, Zamarreño, Comelli, Ianni, Eliceche y Pais (4.010-D-2012), 4. Benedetti, Martínez (J. C.), Storani, Buryaile, Tunessi, Negri, Gil Lavedra y Biella, Calvet (4.039-D-2012), 5. Guzmán (36-D-2013), 6. Olmedo (1.209-D-2013), 7. Leverberg, Ziegler, Donkin, García (A. F.), Guccione, Gdansky y Redczuk (2.179-D-2013), 8. González (G. E.) (2.612-D-2013) y 9. Puiggrós y Nebreda (4.068-D-2013).

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con el presente proyecto.

MICAELA MORAN
DIPUTADA NACIONAL